



## TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CAQUETÁ DESPACHO SEGUNDO

Florencia, 19 Julio 2016

Radicación: **18001-23-33-000-2015-00071-00**  
Régimen: LEY 1437 DE 2011 – C.P.A.C.A.  
Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO  
DEL DERECHO  
Demandante: CARLOS ARNULFO HERNANDEZ CORREA  
Demandado: CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS  
MILITARES

**Magistrado Ponente: Dr. EDUARDO JAVIER TORRALVO NEGRETE**

Corresponde al Despacho pronunciarse sobre la liquidación de costas realizada el pasado 28 de julio de 2016 por la Secretaria de este Tribunal, la cual se encuentra ajustada a los lineamientos indicados en el artículo 366 del Código General del Proceso.

Así las cosas, se procederá a impartir aprobación, indicando a las partes, que la liquidación de expensas y el monto de las agencias en derecho, sólo puede ser controvertido mediante los recursos de reposición y apelación, contra esta providencia, en los términos del numeral 5º de la disposición en cita.

Por lo expuesto, el suscrito Magistrado,

### **RESUELVE:**

**PRIMERO: APROBAR** la liquidación de costas procesales efectuada por la Secretaria de esta Corporación, el día 28 de julio de 2016, y que obra a folio 138 del cuaderno principal.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
**EDUARDO JAVIER TORRALVO NEGRETE**  
Magistrado Ponente



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CAQUETÁ  
DESPACHO SEGUNDO**

Florencia, 19 DIC 2016

Radicación: **18001-33-31-002-2012-00404-01**  
Régimen: LEY 1437 DE 2011 – C.P.A.C.A.  
Medio de Control: REPARACIÓN DIRECTA  
Demandante: ANARELLY VALENCIA TRUJILLO  
Demandado: NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA -  
POLICÍA NACIONAL

**Magistrado Ponente: Dr. EDUARDO JAVIER TORRALVO NEGRETE**

En el presente medio de control, se ha admitido el recurso de apelación interpuesto por las partes y notificada dicha providencia al Ministerio Público.

No existen solicitudes probatorias y se considera innecesaria la celebración de audiencia de alegaciones y juzgamiento, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 247 de la Ley 1437 de 2011 modificado por el artículo 623 de la Ley 1564 de 2012 Código General del Proceso, se dispondrá la presentación de alegatos de conclusión por escrito.

En consecuencia,

**DISPONE:**

**PRIMERO:** Correr traslado a las partes para la presentación por escrito de los alegatos de conclusión, por el término de diez (10) días, siguientes a la notificación de la presente providencia.

**SEGUNDO:** Vencido el término que tienen las partes para alegar, se surtirá traslado al Ministerio Público por el término de diez (10) días, sin retiro del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

**EDUARDO JAVIER TORRALVO NEGRETE**  
Magistrado Ponente



## TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CAQUETÁ DESPACHO SEGUNDO

Florencia, 19 DIC 2016

Radicación: **18001-33-33-002-2013-00476-01**  
Régimen: LEY 1437 DE 2011 – C.P.A.C.A.  
Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO  
DEL DERECHO  
Demandante: ALICIA CABRERA ÁLVAREZ Y OTROS  
Demandado: MUNICIPIO DE FLORENCIA - CAQUETÁ

**Magistrado Ponente: Dr. EDUARDO JAVIER TORRALVO NEGRETE**

En el presente medio de control, se ha admitido el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante y notificada dicha providencia al Ministerio Público.

No existen solicitudes probatorias y se considera innecesaria la celebración de audiencia de alegaciones y juzgamiento, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 247 de la Ley 1437 de 2011 modificado por el artículo 623 de la Ley 1564 de 2012 Código General del Proceso, se dispondrá la presentación de alegatos de conclusión por escrito.

En consecuencia,

### **DISPONE:**

**PRIMERO:** Correr traslado a las partes para la presentación por escrito de los alegatos de conclusión, por el término de diez (10) días, siguientes a la notificación de la presente providencia.

**SEGUNDO:** Vencido el término que tienen las partes para alegar, se surtirá traslado al Ministerio Público por el término de diez (10) días, sin retiro del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

  
**EDUARDO JAVIER TORRALVO NEGRETE**  
Magistrado Ponente



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CAQUETÁ  
DESPACHO SEGUNDO**

**19 DIC 2016**

Florencia,

Radicación: **18001-33-33-002-2012-00235-01**  
Régimen: LEY 1437 DE 2011 – C.P.A.C.A.  
Medio de Control: REPARACIÓN DIRECTA  
Demandante: NINFA FAJARDO HERMIDA  
Demandado: NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA -  
EJÉRCITO NACIONAL

**Magistrado Ponente: Dr. EDUARDO JAVIER TORRALVO NEGRETE**

En el presente medio de control, se ha admitido el recurso de apelación interpuesto por la parte de demandante y notificada dicha providencia al Ministerio Público.

No existen solicitudes probatorias y se considera innecesaria la celebración de audiencia de alegaciones y juzgamiento, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 247 de la Ley 1437 de 2011 modificado por el artículo 623 de la Ley 1564 de 2012 Código General del Proceso, se dispondrá la presentación de alegatos de conclusión por escrito.

En consecuencia,

**DISPONE:**

**PRIMERO:** Correr traslado a las partes para la presentación por escrito de los alegatos de conclusión, por el término de diez (10) días, siguientes a la notificación de la presente providencia.

**SEGUNDO:** Vencido el término que tienen las partes para alegar, se surtirá traslado al Ministerio Público por el término de diez (10) días, sin retiro del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

**EDUARDO JAVIER TORRALVO NEGRETE**  
Magistrado Ponente



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CAQUETÁ  
DESPACHO SEGUNDO**

Florencia,

70 DEC 2016 19 DEC 2016

Radicación: **18001-33-33-002-2014-00051-01**  
Régimen: LEY 1437 DE 2011 – C.P.A.C.A.  
Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO  
DEL DERECHO  
Demandante: LUIS ALFONSO BARONA REYES  
Demandado: NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA -  
EJÉRCITO NACIONAL

**Magistrado Ponente: Dr. EDUARDO JAVIER TORRALVO NEGRETE**

En el presente medio de control, se ha admitido el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante y notificada dicha providencia al Ministerio Público.

No existen solicitudes probatorias y se considera innecesaria la celebración de audiencia de alegaciones y juzgamiento, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 247 de la Ley 1437 de 2011 modificado por el artículo 623 de la Ley 1564 de 2012 Código General del Proceso, se dispondrá la presentación de alegatos de conclusión por escrito.

En consecuencia,

**DISPONE:**

**PRIMERO:** Correr traslado a las partes para la presentación por escrito de los alegatos de conclusión, por el término de diez (10) días, siguientes a la notificación de la presente providencia.

**SEGUNDO:** Vencido el término que tienen las partes para alegar, se surtirá traslado al Ministerio Público por el término de diez (10) días, sin retiro del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

**EDUARDO JAVIER TORRALVO NEGRETE**  
Magistrado Ponente



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CAQUETÁ  
DESPACHO 04

Florencia Caquetá, 19 DIC. 2016

RADICACION : 18001-33-33-001-2013-01111-01  
MEDIO DE CONTROL : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
ACTOR : SANDRA MILENA MURCIA PERDOMO  
DEMANDADO : DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
DEPARTAMENTAL  
ASUNTO : TRASLADO ALEGATOS DE CONCLUSIÓN  
AUTO NÚMERO : Al.-49-12-506-16 (S. Oral)

**1.- ASUNTO.**

Se resuelve respecto al traslado para alegar de conclusión.

**2.- SE CONSIDERA.**

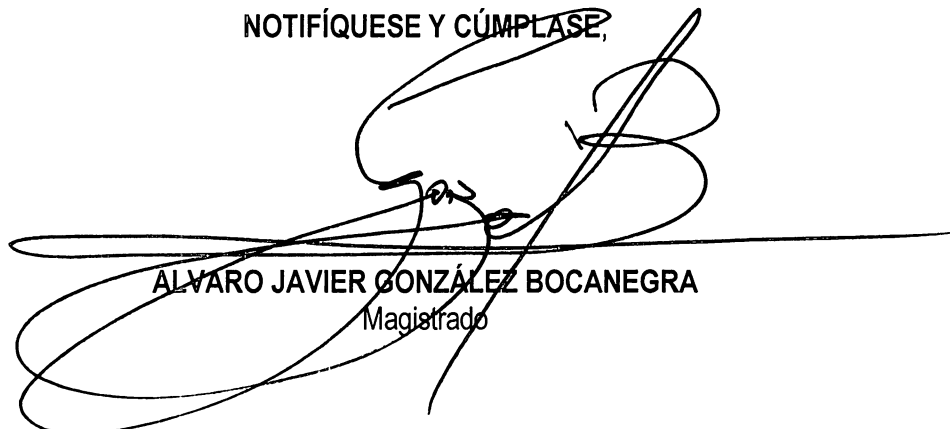
Teniendo en cuenta que en el presente asunto se considera innecesario celebrar la audiencia establecida en el artículo 247 del C.P.A.C.A., modificado por el artículo 623 del Código General de Proceso, el Despacho de conformidad con la constancia secretarial que antecede (Fi. 126 C.P.2) y lo dispuesto en el numeral 4 del citado artículo, se,

**RESUELVE**

1.- Correr traslado por el término común de diez (10) días, a las partes para que presenten alegatos de conclusión por escrito.

2.- Vencido el término anterior, córrase traslado por el término de diez (10) días, al Agente del Ministerio Público, con el fin de que emita su concepto sin retiro del expediente.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**



ALVARO JAVIER GONZÁLEZ BOCANEGRA  
Magistrado



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CAQUETÁ  
DESPACHO 04

Florencia Caquetá, 19 DIC. 2016

RADICACION : 18001-33-33-001-2014-00147-01  
MEDIO DE CONTROL : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
ACTOR : ROSA TULIA MAYORAL SUAREZ  
DEMANDADO : NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN - FOMAG  
ASUNTO : TRASLADO ALEGATOS DE CONCLUSIÓN  
  
AUTO NÚMERO : Al.-15-12-472-16 (S. Oral)

**1.- ASUNTO.**

Se resuelve respecto al traslado para alegar de conclusión.

**2.- SE CONSIDERA.**

Teniendo en cuenta que en el presente asunto se considera innecesario celebrar la audiencia establecida en el artículo 247 del C.P.A.C.A., modificado por el artículo 623 del Código General de Proceso, el Despacho de conformidad con la constancia secretarial que antecede (Fl. 147 C.P.2) y lo dispuesto en el numeral 4 del citado artículo, se,

**RESUELVE**

- 1.- Correr traslado por el término común de diez (10) días, a las partes para que presenten alegatos de conclusión por escrito.
- 2.- Vencido el término anterior, córrase traslado por el término de diez (10) días, al Agente del Ministerio Público, con el fin de que emita su concepto sin retiro del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

  
ALVARO JAVIER GONZÁLEZ BOCANEGRA  
Magistrado

REPUBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CAQUETA  
DESPACHO 04

Florencia Caquetá, 19 Dic. 2016

RADICACIÓN : 18001-33-33-001-2014-00224-01  
MEDIO DE CONTROL : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
ACTOR : BENJAMIN GUERRERO GOMEZ  
DEMANDADO : DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ - SECRETARIA DE EDUCACIÓN

AUTO NÚMERO : A.I. 12-12-469-16 (S. Oral)

**MAGISTRADO PONENTE: ALVARO JAVIER GONZÁLEZ BOCANEGRA**

Teniendo en cuenta que la apelación propuesta en contra de la sentencia de primera instancia, de fecha 10 de noviembre de 2016<sup>1</sup>, fue debidamente sustentada por la parte recurrente<sup>2</sup>, además de reunir los requisitos legales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 247 del C.P.A.C.A. se hace procedente su admisión.

En consecuencia, se **DISPONE**:

1. Admitir el recurso de apelación propuesto por el apoderado de la parte demandante, en contra de la sentencia de fecha 10 de noviembre de 2016, proferida por el Juzgado Primero Administrativo de Florencia.
2. Notifíquese personalmente la presente decisión a la señora agente del Ministerio Público.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ALVARO JAVIER GONZÁLEZ BOCANEGRA**  
Magistrado

<sup>1</sup> Fls. 121 - 128 C. Principal No. 2.

<sup>2</sup> Fls. 133 - 136 C. Principal No. 2.



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CAQUETÁ  
DESPACHO 04

Florencia Caquetá, 19 DIC. 2016

RADICACION : 18001-33-33-002-2012-00204-01  
MEDIO DE CONTROL : REPARACIÓN DIRECTA  
ACTOR : JHON FREDDY VILLEGAS SABI Y OTROS  
DEMANDADO : NACIÓN - INSTITUTO NACIONAL DE VIAS -INVIAS- Y OTROS  
ASUNTO : TRASLADO ALEGATOS DE CONCLUSIÓN  
  
AUTO NÚMERO : Al.-14-12-471-16 (S. Oral)

**1.- ASUNTO.**

Se resuelve respecto al traslado para alegar de conclusión.

**2.- SE CONSIDERA.**

Teniendo en cuenta que en el presente asunto se considera innecesario celebrar la audiencia establecida en el artículo 247 del C.P.A.C.A., modificado por el artículo 623 del Código General de Proceso, el Despacho de conformidad con la constancia secretarial que antecede (Fl. 365 C.P.2) y lo dispuesto en el numeral 4 del citado artículo, se,

**RESUELVE**

- 1.- Correr traslado por el término común de diez (10) días, a las partes para que presenten alegatos de conclusión por escrito.
- 2.- Vencido el término anterior, córrase traslado por el término de diez (10) días, al Agente del Ministerio Público, con el fin de que emita su concepto sin retiro del expediente.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

  
**ALVARO JAVIER GONZÁLEZ BOCANEGRA**  
Magistrado

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CAQUETÁ  
DESPACHO 04

Florencia Caquetá, 19 DIC. 2016

RADICACION : 18001-33-33-002-2013-00189-01  
MEDIO DE CONTROL : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
ACTOR : WILSON ALEXANDER MUÑOZ  
DEMANDADO : NACIÓN - MINDEFENSA - EJÉRCITO NACIONAL  
ASUNTO : TRASLADO ALEGATOS DE CONCLUSIÓN  
  
AUTO NÚMERO : AI.-50-12-507-16 (S. Oral)

1.- ASUNTO.

Se resuelve respecto al traslado para alegar de conclusión.

2.- SE CONSIDERA.

Teniendo en cuenta que en el presente asunto se considera innecesario celebrar la audiencia establecida en el artículo 247 del C.P.A.C.A., modificado por el artículo 623 del Código General de Proceso, el Despacho de conformidad con la constancia secretarial que antecede (Fl. 256 C.P.2) y lo dispuesto en el numeral 4 del citado artículo, se,

RESUELVE

1.- Correr traslado por el término común de diez (10) días, a las partes para que presenten alegatos de conclusión por escrito.

2.- Vencido el término anterior, córrase traslado por el término de diez (10) días, al Agente del Ministerio Público, con el fin de que emita su concepto sin retiro del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

  
ALVARO JAVIER GONZALEZ BOCANEGRA  
Magistrado

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CAQUETÁ  
DESPACHO 04

Florencia Caquetá, 19 DIC. 2018

RADICACION : 18001-33-33-002-2013-00325-01  
MEDIO DE CONTROL : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
ACTOR : NAZLHY MARITZA SANCHEZ ARIAS  
DEMANDADO : E.S.E. HOSPITAL MARIA INMACULADA  
ASUNTO : TRASLADO ALEGATOS DE CONCLUSIÓN  
  
AUTO NÚMERO : Al.-13-12-470-16 (S. Oral)

**1.- ASUNTO.**

Se resuelve respecto al traslado para alegar de conclusión.

**2.- SE CONSIDERA.**

Teniendo en cuenta que en el presente asunto se considera innecesario celebrar la audiencia establecida en el artículo 247 del C.P.A.C.A., modificado por el artículo 623 del Código General de Proceso, el Despacho de conformidad con la constancia secretarial que antecede (Fl. 411 C.P.2) y lo dispuesto en el numeral 4 del citado artículo, se,

**RESUELVE**

1.- Correr traslado por el término común de diez (10) días, a las partes para que presenten alegatos de conclusión por escrito.

2.- Vencido el término anterior, córrase traslado por el término de diez (10) días, al Agente del Ministerio Público, con el fin de que emita su concepto sin retiro del expediente.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

  
**ÁLVARO JAVIER GONZÁLEZ BOCANEGRA**  
Magistrado

REPUBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CAQUETA  
DESPACHO 04

Florencia Caquetá, 19 DIC. 2016

RADICACIÓN : 18001-33-33-002-2013-00554-01  
MEDIO DE CONTROL : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
ACTOR : DORA ISABEL FIGUEROA  
DEMANDADO : NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA - EJÉRCITO NACIONAL  
  
AUTO NÚMERO : A.I. 11-12-468-16 (S. Oral)

**MAGISTRADO PONENTE: ALVARO JAVIER GONZÁLEZ BOCANEGRA**

Teniendo en cuenta que la apelación propuesta en contra de la sentencia de primera instancia, de fecha 17 de mayo de 2016<sup>1</sup>, fue debidamente sustentada por la parte recurrente<sup>2</sup>, además de reunir los requisitos legales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 247 del C.P.A.C.A. se hace procedente su admisión.

En consecuencia, se **DISPONE**:

1. Admitir el recurso de apelación propuesto por los apoderados de parte actora y del MINISTERIO DE DEFENSA - EJÉRCITO NACIONAL, contra de la sentencia de fecha 17 de mayo de 2016, proferida por el Juzgado Segundo Administrativo de Florencia.
2. Notifíquese personalmente la presente decisión a la señora agente del Ministerio Público.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

  
ALVARO JAVIER GONZÁLEZ BOCANEGRA  
Magistrado

<sup>1</sup> Fls. 106 - 113 C. Principal No. 2.

<sup>2</sup> Fls. 115 - 122 C. Principal No. 2.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CAQUETÁ  
DESPACHO 04

Florencia Caquetá, 11 9 DIC. 2015

RADICACION : 18001-33-33-002-2014-00306-01  
MEDIO DE CONTROL : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
ACTOR : CECILIA DE LA CRUZ DIAZ DE ROJAS  
DEMANDADO : UGPP  
ASUNTO : TRASLADO ALEGATOS DE CONCLUSIÓN  
  
AUTO NÚMERO : Al.-16-12-473-16 (S. Oral)

**1.- ASUNTO.**

Se resuelve respecto al traslado para alegar de conclusión.

**2.- SE CONSIDERA.**

Teniendo en cuenta que en el presente asunto se considera innecesario celebrar la audiencia establecida en el artículo 247 del C.P.A.C.A., modificado por el artículo 623 del Código General de Proceso, el Despacho de conformidad con la constancia secretarial que antecede (Fl. 138 C.P.2) y lo dispuesto en el numeral 4 del citado artículo, se,

**RESUELVE**

- 1.- Correr traslado por el término común de diez (10) días, a las partes para que presenten alegatos de conclusión por escrito.
- 2.- Vencido el término anterior, córrase traslado por el término de diez (10) días, al Agente del Ministerio Público, con el fin de que emita su concepto sin retiro del expediente.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

  
**ALVARO JAVIER GONZÁLEZ BOCANEGRA**  
Magistrado

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CAQUETÁ  
DESPACHO 04

Florencia Caquetá, 19 DIC. 2016

RADICACION : 18001-33-33-002-2014-00371-01  
MEDIO DE CONTROL : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
ACTOR : MARIELA DIAZ VASQUEZ  
DEMANDADO : UGPP  
ASUNTO : TRASLADO ALEGATOS DE CONCLUSIÓN  
  
AUTO NÚMERO : Al.-48-12-505-16 (S. Oral)

**1.- ASUNTO.**

Se resuelve respecto al traslado para alegar de conclusión.

**2.- SE CONSIDERA.**

Teniendo en cuenta que en el presente asunto se considera innecesario celebrar la audiencia establecida en el artículo 247 del C.P.A.C.A., modificado por el artículo 623 del Código General de Proceso, el Despacho de conformidad con la constancia secretarial que antecede (Fl. 138 C.P.2) y lo dispuesto en el numeral 4 del citado artículo, se,

**RESUELVE**

1.- Correr traslado por el término común de diez (10) días, a las partes para que presenten alegatos de conclusión por escrito.

2.- Vencido el término anterior, córrase traslado por el término de diez (10) días, al Agente del Ministerio Público, con el fin de que emita su concepto sin retiro del expediente.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

  
ALVARO JAVIER GONZÁLEZ BOCANEGRA  
Magistrado



## TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CAQUETÁ DESPACHO SEGUNDO

Florencia, **19 DIC 2016**

Radicación: **18001-33-33-753-2014-00075-01**  
Régimen: LEY 1437 DE 2011 – C.P.A.C.A.  
Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO  
DEL DERECHO  
Demandante: ANA LUCIA PARRA ORTEGA  
Demandado: NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN-  
FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES  
SOCIALES DEL MAGISTERIO

**Magistrado Ponente: Dr. EDUARDO JAVIER TORRALVO NEGRETE**

En el presente medio de control, se ha admitido el recurso de apelación interpuesto por la parte demandada y notificada dicha providencia al Ministerio Público.

No existen solicitudes probatorias y se considera innecesaria la celebración de audiencia de alegaciones y juzgamiento, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 247 de la Ley 1437 de 2011 modificado por el artículo 623 de la Ley 1564 de 2012 Código General del Proceso, se dispondrá la presentación de alegatos de conclusión por escrito.

En consecuencia,

### **DISPONE:**

**PRIMERO:** Correr traslado a las partes para la presentación por escrito de los alegatos de conclusión, por el término de diez (10) días, siguientes a la notificación de la presente providencia.

**SEGUNDO:** Vencido el término que tienen las partes para alegar, se surtirá traslado al Ministerio Público por el término de diez (10) días, sin retiro del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

  
**EDUARDO JAVIER TORRALVO NEGRETE**  
Magistrado Ponente